

Tacna, 13 DIC. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 137 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA

Presente.-

ASUNTO : CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATO DE LA IE PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL D.L. N° 276

REF. : RVM N° 287-2019-MINEDU

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlos cordialmente para comunicarles que mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

Para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, se debe tener en cuenta lo establecido en la norma antes acotada:

- 1) **Modalidades de contratación:** procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos:
 - a) **Contratación por reemplazo:** es la contratación de personal administrativo en una plaza vacante, debido a la baja definitiva del titular en NEXUS y AIRHSP por alguno de los siguientes motivos: ascenso, reasignación, rotación o término de la carrera administrativa o cualquiera de las causales establecidas en el D.L. N° 276.
 - b) **Contratación por suplencia:** es la contratación de personal administrativo en un aplaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP por alguno de los siguientes motivos: licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios; sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios o designación en cargo de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios.
- 2) **Comités de Contratación:**
 - a) La conformación de comités de contratación se aprueba mediante resolución directoral de la I.E. y esta conformado por:
 - El director de la I.E., titular o encargado, quien lo preside.
 - Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no haber servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén

ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga mas tiempo de permanencia en la I.E.

- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho consejo.

- b) Lo establecido en la R.V.M. N° 287-2019-MINEDU, aplica para la contratación de profesionales de salud sujetos a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, en lo que no se oponga a lo establecido en dichas normas, y a lo dispuesto en el D.L. N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Los puntajes para los criterios de evaluación de dichos profesionales se encuentran señalados en el Anexo 6-D de la norma técnica.

- 3) Ante lo expuesto en los numerales precedentes, los directores y directoras de las instituciones educativas deben realizar las acciones correspondientes para la conformación del Comité de Contratación de la I.E., de acuerdo a lo dispuesto por la norma técnica aprobada con la R.V.M. N° 287-2019-MINEDU.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis saludos cordiales.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA
DIRECTORA